

expresada ^{teniendo} ~~teniendo~~ la por arreglada
 à la citada Instrucion y à la practica
 q. se observa, y que en su consecuencia
 levenda el Pan al precio que se señala
 en el expresado abance, concluida q.
 sea la claca pendiente, a excepcion del ^{or}
 q. Antonio Garcia Rubina Reg. q. dijo:
 que su Dictamen no separe ^{se} un punto de
 la Instrucion q. vige en el Posito, el año
 de noventa y dos, en cuya virtud es de
 parecer, y por lo que corresponde à la al.
 ta del Pan igualm. ^{te} se conforma con
 dha R. Instrucion, para que si deve
 levantarse el precio al pan de que se
 trata, se haga y se entienda con aquella
 parte que deva tener de alza y asea
 un ochabo, y asea un quarto, protes-
 tando qualquier perjuicio que separe
 al posito, como igualm. ^{te} al comun —
 El Sr. Corregidor dijo: que estando pa-
 rentes los artículos de la R. Instrucion
 q. cita el Sr. D. Antonio Rubina q.
 son convenientes à el punto de que

